

TORONTO DE COLOMBIA LTDA

NIT. 830.080.092-0

I.V.A - RÉGIMEN COMÚN

RESPONSABLES DE IVA - ACTIVIDAD ECONÓMICA 8010

A PARTIR DEL 1 ENERO 2026 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION RESOLUCION: DDI-029334 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025:

(Por medio de la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales a partir del primero de enero 2026)

UNICAMENTE PARA LA CIUDAD DE BOGOTA

TARIFA ICA DE ACUERDO AL MUNICIPIO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO (CODIGO CIIU 8010)

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

F7 -64993

CL 25D No. 33 - 24

PBX: 756 28 00

BOGOTÁ-COLOMBIA



CLIENTE: FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA
NIT. / CC. 900026353 - 2
DIRECCION: CR 107 NO. 22H - 35
CIUDAD: BOGOTA
CORREO: manosunid@gmail.com
VENDEDOR: TORONTO DE COLOMBIA LTDA

CENTRO : 10701077
TELEFONO: 6014219307
FORMA DE PAGO: CREDITO
HORA DE VALIDACIÓN: 2026-07-21 11:31:35

FECHA FACTURA

DÍA:	MES:	AÑO:
21	JUL	2026

FECHA VENCIMIENTO

DÍA:	MES:	AÑO:
5	AGO	2026

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN/NOTA	UND	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
CM-12HD-SARM LV	SERVICIO VIGILANCIA12HD DE LV SIN FEST 1 SERVICIO 12 HORAS DIURNO LUNES A VIERNES SECTOR COMERCIAL VIGILANCIA FIJA -FUNDACION MANOS UNIDAS-JARDIN EMMANUEL-PERIDO DEL 1 AL 14 DE JULIO 2026	INT	1	3,819,141.00	3,819,141.00
CM-12HD-SARM LV	SERVICIO VIGILANCIA12HD DE LV SIN FEST 1 SERVICIO 12 HORAS DIURNO LUNES A VIERNES SECTOR COMERCIAL VIGILANCIA FIJA -FUNDACION MANOS UNIDAS-JARDIN EMMANUEL-PERIDO DEL 15 AL 31 DE JULIO 2026	INT	1	4,524,176.00	4,524,176.00
BASE DE IMPUESTOS: 834,332					
RETENCIÓN: 16,686					

Favor consignar Cta. Cte. Davivienda No. **005369997852** , Si gira cheque Cruzado a **TORONTO DE COLOMBIA LTDA** e informar su deposito al correo **analistacartera@seguridadtoronto.com**

VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

OBSERVACIONES:

Periodo de Facturación: 01-07-2026 A 31-07-2026

SUB-TOTAL	8,343,317.00
I.V.A	158,523.00
TOTAL A PAGAR	8,501,840.00

EXPEDIDA POR:

RECIBIDA POR:

JULIO 2026
\$8.501.688 \$DIS

TORONTO DE COLOMBIA LTDA
NIT. 830.080.092-0

NOMBRE Y CEDULA RECIBIDO

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 ley 1231 de 2008). Con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descrito en este título - Valor. Resolución

y/o Autorización de Facturación No. 18764098854896 Aprobada el 18-09-2025 con el Prefijo F7 desde el número 60001 hasta 70000 .



61b9f71788fb5b5c2c80041b823f8d1d994357c76a033d14bafcb48b9de29c0b26daf03537e034d4a27c0721ad99fb5c

Elaborado e Impreso por Informaweb ERP - RSN IT SOLUTIONS SAS Nit. 860.353.676-3

Bienvenido al
Módulo Empresarial:

Mónica Figue Correa

Empresa:

FUNDACION MANOS
UNIDAS DE COLOMBIA

Dependencia:

GASTOS

Dirección IP:

139.180.54.164

Fecha último
ingreso al
sistema:

Julio 30 de 2026
10:20 am

Número de Transacción: APII6078958415642879

Transferencias a Cuentas de Otros Bancos

Fecha: JuLio 30 de 2026 05:45Pm

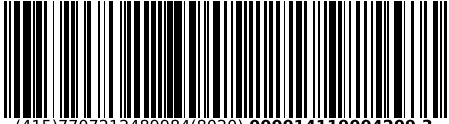
Esta transacción está sujeta a VERIFICACION!
Por favor consulte el saldo de la cuenta en 3 días hábiles.
Número de Confirmación: ÑPHF854P

Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *****8694
Cuenta Destino:	Davivienda - Cuenta Corriente *****7852 - Toronto De Colombia Lt
Valor Transferido:	\$8.501.840,00
Fecha de Transferencia:	Julio 30 de 2026

Imprimir

Cerrar

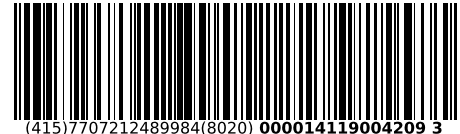
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141190042093			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 8 0 0 9 2 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
14. Buzón electrónico 3 2					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición 28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres					
35. Razón social TORONTO DE COLOMBIA LTDA					
36. Nombre comercial				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Bogotá D.C. 1 1		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
41. Dirección principal CL 25 D 33 24					
42. Correo electrónico directorfinanciero@seguridadtoronto.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 8 3 4 9 9 7 3 6		45. Teléfono 2 6 0 1 7 5 6 2 8 0 0	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8 0 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 0 1 1 2 4		48. Código 4 7 7 4	
49. Fecha inicio actividad 2 0 0 5 1 0 0 5		50. Código 1 8 0 2 0		2 8 0 3 0	
51. Código					
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 3 5 7 8 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
03- Impuesto al patrimonio 42- Obligado a llevar contabilidad					
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico					
08- Retención timbre nacional 55- Informante de Beneficiarios Finales					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre LARA RIOS JORGE ELIECER					
985. Cargo Representante legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 5 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141190042093			
 (415)7707212489984(8020) 000014119004209 3							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 3 0 0 8 0 0 9 2 0		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 0	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 5					
72. Número		4 3 7 9					
73. Fecha		2 0 0 0 1 1 2 4					
74. Número de notaría		4					
75. Entidad de registro		0 3					
76. Fecha de registro		2 0 0 0 1 2 1 2					
77. No. Matrícula mercantil		1 0 5 5 0 7 4					
78. Departamento		1 1					
79. Ciudad/Municipio		0 0 1					
Vigencia							
80. Desde							
81. Hasta		2 0 3 5 1 1 2 4					
Composición del Capital							
82. Nacional		1 0 0 %					
83. Nacional público		0 . 0 %					
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %					
85. Extranjero		0 %					
86. Extranjero público		0 . 0 %					
87. Extranjero privado		0 . 0 %					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Superintendencia de Sociedades							
5							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante			96. DV.		
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141190042093



(415)7707212489984(8020) 000014119004209 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 0 8 0 0 9 2 0

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 2 2 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 9 6 4 3 8 2 5
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LARA	105. Segundo apellido RIOS	106. Primer nombre JORGE
107. Otros nombres ELIECER		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 2 2 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 9 6 6 2 5 1 2
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GALVIS	105. Segundo apellido ZUÑIGA	106. Primer nombre JOSE
107. Otros nombres MAURICIO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 2 2 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 9 5 7 4 8 7 4
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LARA	105. Segundo apellido RIOS	106. Primer nombre CARLOS
107. Otros nombres ARTURO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141190042093



(415)7707212489984(8020) 000014119004209 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 0 8 0 0 9 2 0

Impuestos de Bogotá

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

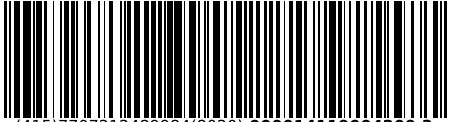
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 5 7 4 8 7 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido LARA	116. Segundo apellido RIOS	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres ARTURO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 2,898,000,000	121. % Participación 9 2	122. Fecha de ingreso 2 0 0 0 1 1 2 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 2 0 4 9 0 1 1 1	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido RIOS	116. Segundo apellido DE LARA	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres GRACIELA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 252,000,000	121. % Participación 8	122. Fecha de ingreso 2 0 0 0 1 1 2 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141190042093			
 (415)7707212489984(8020) 000014119004209 3							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 3 0 0 8 0 0 9 2		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		7 9 4 4 4 0 7 0		1 0 6 1 8 7 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	MALAGON		ROCHA		LUIS		FERNANDO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
Revisor fiscal suplente	135. Fecha de nombramiento		2 0 1 5 0 4 2 0				
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento						



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SUSCRITO ENTRE TORONTO DE COLOMBIA LTDA Y FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA (JARDIN EMMANUEL)
No. PBZHA-014-03-2026

CONTRATANTE:	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA (JARDIN EMMANUEL)
NIT:	900.026.353-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS FIQUE CORREA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	C.C. 80.491.717
DIRECCIÓN:	CARRERA 107 # 22H - 35
FECHA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACIÓN:	10 MESES Y 3 DÍAS
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.117.472 COP) MAS IVA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.986.467 COP) MAS IVA.
FORMA DE PAGO:	MENSUAL VENCIDA
CORREO ELECTRONICO:	manosunid@gmail.com





En la ciudad de Bogotá D.C., a los uno (01) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos a saber: **TORONTO DE COLOMBIA LTDA** empresa de naturaleza comercial, identificada con el **NIT 830.080.092-0**, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia mediante Escritura Pública No.4379 de la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá D.C. con domicilio principal en la CALLE 25D # 33 – 24 de Bogotá D.C., autorizada mediante Resolución No 20191310114617 del 09 de diciembre de 2019 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Representada Legalmente por **JORGE ELIECER LARA RIOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía Número **79.643.825** de Bogotá, empresa que en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y por otra parte la Sociedad **FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA(JARDIN EMMANUEL)**, persona jurídica identificada con **NIT 900.026.353-2**, empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la CARRERA 107 # 22H – 35 de Bogotá D.C., email manosunid@gmail.com; representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS FIQUE CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.491.717** de Bogotá D.C., mediante Resolución 1783 del 29 de septiembre de 2020 carpeta 9082 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA**. Según Certificado de Representación Legal emitido por el Bienestar Familiar que hace parte integral del presente contrato como anexo; sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, hacemos constar por este instrumento, que hemos celebrado un Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia y seguridad privada que se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican, y en lo no previsto en ellas, por las leyes de la República de Colombia aplicables a la Materia, interpretadas bajo los principios de la Buena Fé, la Costumbre Mercantil y demás principio contractuales así: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar al CONTRATANTE, los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en las instalaciones de la sociedad contratante ubicada en la CALLE 23 # 106 - 56 (JARDIN EMMANUEL) de Bogotá D.C., conforme a las disposiciones legales vigentes relacionadas con la naturaleza de la actividad de vigilancia y seguridad privada. **PARÁGRAFO PRIMERO - MODALIDAD DEL SERVICIO.** El objeto del presente contrato lo ejecutará EL CONTRATISTA mediante la siguiente modalidad: **UN (01) servicio de vigilancia DOCE (12) horas** de lunes a viernes sin festivos, con personal vinculado laboralmente a la empresa CONTRATISTA, en turnos prestados acorde con la ley laboral vigente, y bajo Supervisión permanente con desplazamientos a los puntos donde se encuentren los vigilantes, con equipos de comunicación dentro del perímetro de las instalaciones limitado a sus áreas. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Por la prestación del servicio contratado, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma total de **OCHENTA Y UN**





MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.986.467 COP) MAS IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: El valor acordado los pagará EL CONTRATANTE de manera mensual en **DIEZ (10) pagos**, por valor de **OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.117.472 COP) MAS IVA**, cada una dentro de los diez (10) primeros días de cada mes previa presentación de la correspondiente factura del servicio prestado mes vencido junto con una certificación firmada por el Revisor Fiscal en donde se acredite el pago que realiza la empresa por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de los empleados asignados para prestar el servicio en las instalaciones del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La mora en el pago de los servicios generará a cargo de EL CONTRATANTE el pago de los correspondientes intereses de mora liquidados según las tasas de mora fijadas por la Superintendencia Financiera y establecidas a la fecha en la cual se incurre en la mora. El CONTRATANTE se constituye en mora automáticamente al día siguiente del vencimiento del plazo de que trata esta cláusula, y no requerirá ningún requerimiento por parte del CONTRATISTA, para constituirse en mora. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el cheque girado por el CONTRATANTE para el pago del servicio objeto del presente contrato, no es pagado al CONTRATISTA por culpa imputable al girador por fondos insuficientes, orden de no pago, devolución, o cualquier otra causa, éste pagará al CONTRATISTA, a título de sanción, el veinte por ciento 20% del importe del cheque, sin perjuicio de que el CONTRATISTA persiga por las vías comunes la indemnización de los daños y perjuicios que le ocasione, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 731 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA no recibe pagos de dinero en efectivo; por ende, LA CONTRATISTA no autoriza entregar dinero a ningún empleado de esta, y en caso de que el CONTRATANTE así lo hiciere, EL CONTRATISTA no reconocerá las mentadas entregas monetarias. Por lo anterior, los pagos deben realizarse mediante giro de cheque cruzado al primer beneficiario a nombre de TORONTO DE COLOMBIA LTDA o mediante consignación bancaria directa a las cuentas de LA CONTRATISTA, o realizando el pago por la página web <https://www.seguridadtoronto.com/> en el botón de pago PSE. **PARÁGRAFO QUINTO:** En ninguna circunstancia el CONTRATANTE podrá realizar retención de pagos de las facturas por concepto de prestación de servicios o en su defecto retener el pago de estas, aludiendo daños, reclamaciones, o indebida prestación del servicio, que a su consideración se hubieren causado. **PARÁGRAFO SEXTO-AUTORIZACIONES.** El CONTRATISTA podrá: **a)** Consultar en cualquier tiempo, y en cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada. **b)** Reportar a cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, datos tanto del cumplimiento oportuno, como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias; así como también, de los deberes legales de contenido patrimonial de la CONTRATANTE,





respecto a la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO-** El valor del contrato podrá variar de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA- HABEAS DATA:** Las partes se comprometen a tratar los datos personales y toda información relacionada con ocasión al presente contrato, de la otra parte, con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y de conformidad con el artículo 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrán de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA- SARLAFT:** Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, certeza sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal por estos tipos penales relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Durante la vigencia de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **A)** A vigilar las instalaciones de la Sociedad, de conformidad con el objeto del presente contrato y normas que regulan la actividad, en especial a suministrar la máxima seguridad posible a la Sociedad monitoreando el buen funcionamiento del esquema de seguridad y desempeño del personal de vigilancia, seleccionando y detectando las posibles anomalías que menoscaban la seguridad de las instalaciones o de las personas que ingresan y reportándola directamente al CONTRATANTE a través de su administración. **B)** A contestar por escrito cualquier petición, inquietud, queja o reclamo dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción escrita. **C)** A corregir las deficiencias en la prestación del servicio, cuando las mismas se le hayan notificado por la administración. **D)** A remover el guarda asignado al contrato, dentro de la semana siguiente a su notificación por escrito, cuando EL CONTRATANTE lo solicite por razones de conveniencia del servicio debidamente fundado. **E)** A reaccionar mediante la presencia del supervisor ante llamados de emergencia, y/o desplegando acciones ante autoridades de policía pertinentes. **F)** A efectuar los reemplazos de los





guardas que de manera imprevista no concurren a su puesto de trabajo o deban ausentarse de él, dentro de un plazo máximo de 2 horas a partir del momento de la ausencia. **G)** A realizar revistas de supervisión y control a diferentes horas del día. **H)** A dotar a los guardas de radio de comunicación que permita comunicarse con la central de comunicaciones de la empresa y entre sí. **I)** A prestar apoyo adicional cuando se presenten situaciones especiales de alteración en la seguridad, tales como disturbios o congregación de personas en eventos públicos que afecten el desarrollo de las actividades por parte del CONTRATANTE. **J)** A elaborar, dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la iniciación del servicio, el Estudio de Análisis de riesgo de las instalaciones, priorizando las recomendaciones y dándoles un valor estimado a cada una de ellas. **K)** A suministrar los demás elementos de dotación necesarios para el servicio. **L).** Mantener en vigencia póliza de responsabilidad civil extracontractual, la que hace parte integrante de este contrato, la cual no será inferior a CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES la que tiene por objeto amparar hasta por este valor la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, derivada de la prestación del servicio de la vigilancia privada, conforme a lo normado en el Decreto 356 de 1.994 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, para predios, labores y operaciones. Así como las demás certificaciones de autoridades competentes, necesarias para la prestación del servicio. **M)** Confidencialidad: Guardar confidencialidad sobre todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA o sus empleados durante la ejecución del contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA SOCIEDAD se obliga a:

A) A suministrar a TORONTO DE COLOMBIA LTDA., la reglamentación e información interna de las instalaciones útil para la ejecución de este contrato. **B)** A pagar a El CONTRATISTA el precio que se estipula en la cláusula segunda en la forma y términos establecidos allí mismo. **C)** A mantener en buen estado de funcionamiento todos los sistemas de seguridad de sus instalaciones, entendido por ellos, puertas, cerraduras, muros, rejas, cámaras, sistema cerrado de televisión y demás similares y afines. **D)** Implementar las medidas de seguridad sugeridas por TORONTO DE COLOMBIA LTDA., u otras similares, a fin de contrarrestar las vulnerabilidades y debilidades de seguridad en las instalaciones y en las operaciones del cliente en el lugar del servicio, identificadas por TORONTO DE COLOMBIA LTDA., en el trabajo de análisis de riesgo realizado a la planta física en custodia de acuerdo con el literal J) de la cláusula quinta de este contrato. **E)** Impartir instrucciones precisas a sus trabajadores, contratistas, proveedores y demás personal, en el sentido de respetar y cumplir las medidas de seguridad, así como de permitir y facilitar el cumplimiento de todos los procedimientos de seguridad, en especial el de las revisiones y controles aplicados a trasteos, paquetes, cajas y similares y afines. **F)** Entregar por inventario escrito y verificado físicamente, equipos, y demás bienes cuya custodia corresponda al personal de seguridad asignado al contrato al inicio de este. **G)**





Devolver a EL CONTRATISTA al momento de finalizar la relación contractual todos los equipos destinados para la prestación del servicio de seguridad dentro de la SOCIEDAD. **H)** A presentar las reclamaciones de cualquier tipo ante LA CONTRATISTA en un término de máximo ocho (08) días, contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos objeto de la reclamación, luego de los cuales la compañía dará por cerrada la investigación, sin que ello implique la responsabilidad de ninguna índole. **I)** Abstenerse de solicitar al personal del CONTRATISTA ejecutar actividades o labores ajenas al objeto del presente contrato. **J)** Otorgar un trato con dignidad y respeto al personal dispuesto para la prestación del servicio. **K)** Garantizar los recursos locativos y sanitarios mínimos para que el personal de vigilancia pueda realizar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad, bienestar y dignidad (Servicio de baño, lugar de guardar ropa y sitio para el consumo de sus alimentos). **L)** Solicitar por escrito al CONTRATISTA, los servicios adicionales o especiales que requiera y se aplicara la tarifa establecida. **M)** Informar por escrito al CONTRATISTA de todo siniestro que se presente durante la prestación del servicio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la ocurrencia de los hechos, adicionalmente en todos los casos el CONTRATANTE deberá facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para efectuar la investigación. **CLÁUSULA SÉPTIMA – EXCLUSIONES DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Las exclusiones de los siniestros o reclamaciones por hurtos, daños o pérdidas que se presenten por parte de la administración de la CONTRATANTE a la empresa CONTRATISTA, antes de afectar a la Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual de que trata el literal L). De la cláusula quinta del presente contrato, serán amparadas por EL CONTRATISTA, hasta por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.00), siempre que se cumplan las condiciones del presente contrato: El acuerdo que lleguen las partes extraprocesalmente, deberá siempre contar por escrito. En todo caso debe existir previa investigación de los hechos por parte de la empresa de Seguridad, siempre a solicitud de la administración del CONTRATANTE dentro del término establecido en el literal H). De la cláusula sexta de este contrato; tal reclamación debe efectuarse en un término perentorio de 30 días calendario, contados a partir de la reclamación en término y por escrito realizada por la administración donde se originó el siniestro. Además de ello, debe mediar siempre la respectiva denuncia penal debidamente incoada ante la autoridad judicial competente bajo los requisitos, términos y condiciones establecidas en la ley aplicable en un tiempo no menor al establecido en el literal H). De la cláusula sexta. Aunado a ello, debe allegarse los elementos de prueba, evidencia física e información legalmente obtenida bajo los procedimientos legales que tenga en su poder el afectado por el siniestro, o la administración, así como las facturas respectivas o documentos idóneos pertinentes que prueben la propiedad y preexistencia de los objetos motivo de la reclamación. En caso de que la investigación arroje responsabilidad por parte del personal





de la CONTRATISTA, se ofrecerá una reparación mediante un acuerdo de pago directamente entre la compañía y el afectado, hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.00), antes de afectar la póliza antes aludida. En todo caso, las partes pueden llegar a un arreglo netamente comercial o hacer propuestas de pago aún sin que la investigación arroje responsabilidad o culpa de la CONTRATISTA, pero depende únicamente de la voluntad de ellas plasmada por escrito sin que constituya prejuizgamiento o aceptación de responsabilidad de ninguna índole. Del acuerdo a que se llegue entre las partes, se remitirá copia a la Administración de la CONTRATANTE. Lo anterior sin perjuicio de que LA CONTRATISTA, así como los copropietarios, arrendatarios, residentes y/o visitantes etc., sean corresponsables de su propia seguridad, tomando las pólizas de seguros para hurto de vehículos, artículos de valor o de establecimientos comerciales, pertinente, o instalando mecanismos de seguridad que permitan proteger las puertas de acceso y ventanas en sus unidades privadas; En especial tener en cuenta y adoptar las medidas de seguridad sugeridas por la empresa y la administración en el estudio de seguridad realizado, colaborar con todas las medidas de control existentes en la portería peatonal y vehicular, ETC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el siniestro ocurra por descuido o negligencia del afectado por el siniestro objeto de la reclamación, en las instalaciones del CONTRATANTE de (algún empleado, colaborador o visitante), o este haya facilitado la consumación del siniestro por malos hábitos de seguridad o no acatar las recomendaciones del estudio de seguridad y en el evento de que la investigación arroje fraude, engaño o complicidad de alguna índole, se extingue toda responsabilidad del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no responderá por hurtos, pérdidas, o daños de: piedras preciosas, joyas, dinero en efectivo, divisas, títulos valores, tarjetas de crédito o débito, obras de arte, computadores portátiles ni información contenida en estos, equipos electrónicos de entretenimiento como videojuegos, Ipad, Xbox, Wii, Play Station, Nintendo, PSP, relojes, colecciones, celulares, pasaportes, y en general elementos de tamaño similar que sean difíciles de detectar, ya que todos estos deben estar bajo estricta vigilancia y responsabilidad de sus propietarios en su órbita de control. Tampoco responderá por pérdidas derivadas de allanamientos por actos de autoridad judicial competente en ejercicio de sus actividades. Tampoco la empresa de seguridad responderá por ningún objeto o mercancía dejados al interior de los vehículos tanto de residentes, como de visitantes, ni por rayones de estos, ni por bicicletas que se encuentren sin ningún tipo de seguridad o por fuera de la unidad de propiedad individual de su respectivo dueño con medidas de seguridad recomendadas. tampoco responderá por elementos u objetos de valor dejados en los depósitos, siempre que estos no cuenten con un aceptable nivel de seguridad, y en general no responderá por aquellos objetos que no se encuentren en su custodia, debidamente discriminados e inventariados previamente, mediante los protocolos establecidos por EL CONTRATISTA. Tampoco responderá en caso de que el





CONTRATANTE se encuentre en mora del pago del valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - FINALIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA:** La finalidad de la seguridad privada es disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades, de acuerdo con el artículo 73 del Decreto Ley 356 de 1994. **CLÁUSULA NOVENA -DURACIÓN:** El presente contrato tiene una duración de **DIEZ (10) MESES Y TRES (03) DÍAS** contados a partir del día **DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** y será prorrogado por un periodo igual si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su intención de darlo por terminado con treinta (30) días hábiles a su vencimiento, haciendo claridad que si es EL CONTRATANTE quien desea dar por terminado el presente contrato, deberá encontrarse en paz y salvo por todo concepto con la empresa TORONTO DE COLOMBIA LTDA. **CLÁUSULA DÉCIMA- INCREMENTO:** El incremento del valor del servicio se realizará a partir del primero (01) de ENERO de cada año respectivamente de acuerdo con incremento que determinen las disposiciones legales sobre los contratos de vigilancia decretado por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. También se aumentará cuando el Estado determine alza de impuestos o gastos aplicables al presente contrato, como el Decreto 1561 de 2022 Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada el presente contrato que se ajustara automáticamente y sin previo aviso por parte del CONTRATISTA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato solo terminará en estos eventos: El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare; **b)** Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por cualquiera de las partes. Ese incumplimiento facultará a la parte cumplida para dar por terminado el presente contrato, previa suscripción de un acta por ambas partes en la que se evidencie el incumplimiento alegado debidamente demostrado y aceptado por la otra, sin que sea necesario requerimiento judicial de ninguna índole dando aviso por lo menos con treinta (30) días de anticipación y por escrito. **c)** Por el desaparecimiento del objeto del contrato. **d)** Unilateralmente por solicitud del CONTRATISTA en caso de que exista mora en el pago de dos (2) o más facturas y éste podrá exigir el importe de la obligación adeudada ejecutivamente más los intereses de mora causados a la tasa de mora vigente, certificada por la superintendencia financiera, más las costas y gastos del proceso jurídico. **e)** Por la circunstancia prevista en la cláusula cuarta del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando la solicitud de terminación provenga





del CONTRATANTE, este deberá encontrarse al día en los pagos por concepto del servicio prestado y cualquier otro concepto. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual. El CONTRATANTE en la CARRERA 107 # 22H – 35 de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA en la CALLE 25D # 33 – 24 de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN PETICIONES QUEJAS O RECLAMOS:** EL CONTRATANTE deberá notificar a los siguientes correos electrónicos directorinvestigaciones@seguridadtoronto.com, directoroperaciones@seguridadtoronto.com y auditorcontrolinterno@seguridadtoronto.com, por dicho medio se brindará la respuesta dentro de los términos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL.** Si alguna de las partes solicita la terminación anticipada del contrato sin que se presente incumplimiento alguno de las obligaciones contraídas entre ellos, o si incumple con sus obligaciones contractuales nacidas en este acuerdo de voluntades, se estipula una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte incumplida, en favor de la parte cumplida. Valor que podrá ser cobrado sin requerimiento judicial alguno, por vía ejecutiva sin constitución en mora ni requerimiento de otra índole ya que esta cuantía presta merito ejecutivo por si sola de conformidad con el artículo 422 del C.G.P. Y demás normas concordantes. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las demás sumas dejadas de percibir con ocasión del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** En el presente Contrato no existe continuada subordinación ni dependencia entre las partes; por consiguiente, no se configura ni existe relación o vínculo laboral alguno entre ellas o el personal que el CONTRATISTA designe para la prestación del servicio. El CONTRATISTA reconoce y acepta la naturaleza civil del presente Contrato, lo cual excluye cualquier factor de subordinación por parte del CONTRATANTE y de solidaridad laboral, al igual que cualquier acción procesal o extraprocesal que tienda a demostrar su carácter laboral. En virtud de lo anterior, no existe relación laboral entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que el CONTRATISTA llegue a designar para desarrollar el Servicio, por lo que el Contratista es el único obligado a responder por las obligaciones derivadas de la relación laboral que tenga con sus empleados. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES:** Dado que las Partes son independientes entre sí, la ejecución del contrato no genera vínculos societarios entre las ellas, por lo que ninguna de sus estipulaciones podrá ser interpretada como constitutiva de sociedad, promesa de sociedad, o mandato, ni otorga al CONTRATISTA el carácter de agente comercial ni genera relación jurídica distinta a la que expresamente se manifieste en este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA– PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente, o subcontratar sin autorización por escrito manifestada por la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MÉRITO EJECUTIVO:** El presente Contrato contiene obligaciones





claras, expresas y exigibles y por consiguiente, prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 422 del Código General del Proceso Y s.s. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la sola firma de las partes que en él intervienen, las cuales se presumen auténticas, en señal de aceptación total del contenido del presente contrato, para efectos de imprimirle carácter vinculante.

Para constancia, y en señal de aceptación, una vez leído y aprobado en su integridad, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes, a los uno (01) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER LARA RIOS
C.C. 79.643.825
Representante Legal
TORONTO DE COLOMBIA LTDA
NIT: 830.080.092-0

EL CONTRATANTE

JUAN CARLOS FIQUÉ CORREA
C.C. 80.491.717
Representante Legal
FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA
(JARDIN COLOR KIDS)
NIT: 900.026.353-2

